

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0096-2016
(de 2 de junio de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ) S.A.** es una sociedad inscrita al Folio 737102 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, titular de Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución SBP No.154-2011 de 11 de noviembre de 2011;

Que mediante Resolución SBP-0053-2015 de 10 de marzo de 2015, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos de Panamá ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** efectiva a partir de las dos (2) pasado meridiano del día miércoles once (11) de marzo de 2015, a raíz de la intervención del Instituto Nacional Andorrano de Finanzas, regulador del Grupo Bancario en Andorra, de la matriz del Banco tras las denuncias de blanqueo de capitales, surgidas del gobierno de Los Estados Unidos de América, lo que imposibilitaba en ese momento al Banco en Panamá tener acceso real a la mayoría de los activos;

Que, a requerimiento del Administrador Interino, la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución SBP-0063-2015 de 7 de abril de 2015, extendió la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo por un periodo adicional de 30 días, efectiva a partir de las dos (2) pasado meridiano del día viernes diez (10) de abril de 2015, a fin de continuar las gestiones en diferentes jurisdicciones, incluyendo la de Andorra, para tener acceso real y seguro a todos los activos del Banco y poder hacer frente a sus obligaciones;

Que mediante la Resolución SBP-0077-2015 de 8 de mayo de 2015, se ordenó la Reorganización de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, efectiva a partir del 10 de mayo de 2015, por un período de noventa (90) días que podía ser prorrogado o anticipado, para permitir se surtieran los procesos en Andorra;

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Bancaria, el Reorganizador de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, el 5 de junio de 2015, presentó el **Plan de Reorganización** para el Banco que contiene, además de un cronograma para su ejecución, las pautas generales necesarias para que, de ser posible, el Banco vuelva a tener una operación eficiente y segura, teniendo en consideración el interés de los depositantes y acreedores, plan que fuera aprobado por el Superintendente de Bancos mediante nota de 30 de julio de 2015;

Que el Reorganizador solicitó la extensión del plazo de la Reorganización que culminaba el 8 de agosto de 2015, según lo disponía la Resolución SBP-0077-2015 de 8 de mayo de 2015, toda vez que la Matriz del Banco había entrado en una fase de reestructuración en Andorra, y así, mediante Resolución SBP-0130-2015 de 7 de agosto de 2015, se ordenó prorrogar el período de la **REORGANIZACIÓN** de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** por un período adicional de noventa (90) días a partir de 8 de agosto de 2015;

Que mediante Resolución SBP-0161-2015 de 23 octubre de 2015, se ordenó prorrogar el periodo de la Reorganización de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** por un periodo adicional de noventa (90) días, a partir de 6 de noviembre de 2015, a fin de permitir a las Autoridades Andorranas culminar la reestructuración del Banco en Andorra;

Que mediante Resolución SBP-0040-2016 de 3 de febrero de 2016, se ordenó prorrogar el periodo de la Reorganización de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** por un nuevo periodo adicional de ciento veinte (120) días a partir del 5 de febrero de 2016, para dar oportunidad para que, en general, se lograra: (i) viabilizar la formalización de las autorizaciones de venta del Banco bajo los parámetros de la Reorganización del Banco en Panamá, (ii) obtener el compromiso de las autoridades de Andorra de otorgar tratamiento de cliente a las dos instituciones financieras panameñas y, (iii) la estructuración del proceso de venta y su culminación según la modificación del Plan de Reorganización presentado el 2 de febrero de 2016;

Que el Reorganizador de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.** ha presentado un Informe de fecha 26 de mayo de 2016, en el que se concluye que el Consejo de Administración de la Agencia Estatal para la Resolución de Entidades Bancarias en Andorra (AREB), el 21 de abril emitió una Resolución en la que se determinó que los depósitos a favor de Banca Privada D'Andorra (Panamá), S.A. y de BPA Valores, S.A., se mantendrán en Banca Privada D'Andorra y serán transferidos al Banco en Panamá en cuanto el proceso de venta haya concluido, por lo que recomienda proceder con el programa de venta en coordinación con las Autoridades de Andorra, para lo cual se requiere extender la Reorganización;

Que, toda vez que el término de ciento veinte (120) días dispuesto en la Resolución SBP-0040-2015 de 3 de febrero de 2016, vence el día cuatro (4) de junio de 2016, atendiendo la recomendación del Reorganizador de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, esta Superintendencia considera prudente dar oportunidad para que se desarrolle el proceso de venta de la entidad bancaria;

Que, de conformidad con el artículo 16, ordinal I, numeral 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos ordenar, entre otras, la Reorganización de los Bancos en los casos establecidos en esta Ley, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** se prorrogue la **REORGANIZACIÓN** de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, sociedad inscrita al Folio 737102 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, titular de Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución SBP No.154-2011 de 11 de noviembre de 2011, por un período adicional de ciento veinte días (120) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por el Superintendente con base en solicitud motivada del Reorganizador, según dispone el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR** en reemplazo del actual Reorganizador al Señor **RAFAEL MOSCARELLA VALLADARES**, varón, venezolano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **E-8-86777**, con domicilio en la ciudad de Panamá, como nuevo **REORGANIZADOR** de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, quien satisface los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del cargo, y quien, mientras dure la Reorganización, ejercerá privativamente la Administración y control del Banco, así como su Representación Legal, con las facultades y funciones que esta Superintendencia determine, que incluyen desde el momento de la Reorganización, sin perjuicio de otras que se determinen posteriormente, las siguientes:

- a) Amortizar las pérdidas contra el capital primario y el capital secundario, así como fijar el valor de las acciones a ese momento.
- b) Nombrar nuevos administradores.
- c) Autorización de la emisión de nuevas acciones del banco, así como su venta a terceros, al precio que el reorganizador determine.
- d) Gestionar y ejecutar la fusión o la consolidación del banco con uno o más bancos, la obtención de empréstitos, la venta o liquidación parcial de sus activos o la constitución de gravámenes sobre estos, según los criterios que sean desarrollados por la Superintendencia.
- e) Recomendar a la Superintendencia el proceso de liquidación forzosa.

- f) Solicitar la transferencia y disponer de los fondos que se mantengan en cualesquiera cuentas bancarias y jurisdicción a nombre de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, a objeto de proteger los intereses de los depositantes y acreedores.
- g) Cualquier otra facultad que, previa solicitud fundada del Reorganizador, sea autorizada por la Superintendencia para un propósito determinado.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma, se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante todo el período de la Reorganización.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga del período de Reorganización de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ) S.A.**, sociedad inscrita a Folio 737102 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, Reorganización ordenada inicialmente mediante Resolución SBP-0077-2015 de 8 de mayo de 2015, así como la designación del señor **RAFAEL MOSCARELLA VALLADARES**, como Representante Legal de **BANCA PRIVADA D'ANDORRA (PANAMÁ), S.A.**, en su calidad de nuevo Reorganizador del Banco, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **ORDENAR** la publicación de esta Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

La presente Resolución comenzará a regir a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día sábado cuatro (4) de junio del dos mil dieciséis (2016).

La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículos 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado, entre otras normas, por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

(Original Firmado)
Ricardo G. Fernández D.